

**INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fecha: la de la firma electrónica.

c/ Torneo, 26  
41002 – Sevilla.

Asunto: Modificación estatutos IAAP.

Con fecha 3 de marzo de 2025, a través de BandeJA, se ha solicitado de este Centro Directivo, informe sobre Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) 9º del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, que atribuye a esta Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, entre otras atribuciones, la emisión de informe sobre la creación, alteración y supresión de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, de los proyectos de Estatutos o de su modificación, así como de los informes y autorizaciones que se atribuyan por cualquier disposición a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con las entidades del sector público andaluz.

En el Portal de transparencia se recoge el borrador de proyecto de decreto y la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN).

El objeto de la modificación de los Estatutos es ampliar la acción formativa de este Instituto, de modo que comprenda la formación de competencias básicas de carácter transversal del personal laboral propio de los Entes Instrumentales, con el fin de garantizar un funcionamiento más eficiente e integrado de dichos entes.

Consta de un preámbulo, un único artículo con dos apartados que modifica dos artículos de los Estatutos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Como se indica en la MAIN, “la reforma de los Estatutos del Instituto, operada por el Decreto 98/2014, de 10 de junio, entre otros fines, moduló el alcance de algunas de sus funciones y actuaciones específicas en relación con la nueva ordenación de los entes instrumentales operada por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Y, en la misma línea, consignó como función específica del Instituto asesorar y colaborar en la selección y formación del personal propio de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este planteamiento ha resultado insuficiente al detectarse carencias formativas en el personal propio de los entes instrumentales en relación con materias y competencias genéricas de carácter transversal, carencias que el presente proyecto pretende solventar.

Plaza Nueva, 4.  
Tfno.: 954782403  
dgpospa.cjalfp@juntadeandalucia.es



CARLOS MARINE PLA		04/03/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABSNXLA2R3ABHVGAKBTVPQ2NG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por ello, si bien el asesoramiento y colaboración entre los entes instrumentales y el Instituto es imprescindible para una adecuada colaboración y cooperación que contribuya a un funcionamiento más eficaz de las diversas organizaciones, sin embargo la experiencia en la gestión de esta colaboración aconseja que se amplíe la actuación formativa del Instituto en este ámbito, en el sentido de que se facilite al personal propio de las entidades instrumentales la formación en materias y competencias genéricas de carácter transversal que resulten necesarias, con el fin de garantizar un funcionamiento más eficiente e integrado de dichos entes.

El proyecto afecta únicamente a la norma objeto de modificación, sin que implique la derogación o modificación de otras normas. No obstante, en la medida en que supone la asunción por el Instituto de una nueva atribución que los entes instrumentales dejarán de hacer, es posible la derogación tácita de cuantas disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse a lo establecido en el presente decreto.”

Por último, conviene destacar que en la actualidad, el referido Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto de estructura de esta Consejería, en su artículo 13. a) 1ª, establece que corresponde a esta Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz *“en el marco específico de la planificación y ordenación del empleo en el sector público, según las directrices de la Secretaría General para la Administración Pública, la gestión, propuesta, dirección y, en su caso, ejecución de los estudios, proyectos y directrices tendentes a un adecuado dimensionamiento y organización de los recursos humanos del sector público de Andalucía, todo ello en aras de promover la mejora del rendimiento en el servicio público incentivando la formación, la promoción profesional y, en general, las condiciones de trabajo del mismo.”*

A tal efecto, y conforme a las directrices de Secretaría General para la Administración Pública, se constata que la modificación propuesta prioriza la formación continua de los empleados públicos, asegurando su actualización en competencias clave y fomentando su progresión en la carrera profesional, incluyendo programas de capacitación y reciclaje en áreas tecnológicas, administrativas y legislativas.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ,

Fdo.: Carlos Mariné Pla.

CARLOS MARINE PLA		04/03/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABSNXLA2R3ABHVGAKBTVPQ2NG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	